



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2018- 0385

De conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso y comoquiera que la misma reúne las exigencias legales, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la REFORMA de la demanda verbal incoada por **CESAR ALBERTO PULIDO BOURDON** contra **GONZALO PULIDO SILVA, MARÍA TERESA PULIDO SILVA, Y SUSANA PULIDO SILVA**, como herederos determinados del señor **SANTIAGO PULIDO PINEDA**, en contra de **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTIAGO PULIDO SILVA** y en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

2.- CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos a los demandados, por diez (10) días, que correrán pasados tres (3) días, desde la notificación de esta decisión.

3.- NOTIFICAR a extremo pasivo, de la presente providencia, por estado.

4.- Téngase en cuenta que la inscripción de la demanda ya fue registrada, así mismo, que la valla se encuentra instalada en el predio.

5. Vencido el término de traslado de la demanda, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM